

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000171

-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 JUN 2021

VISTO:

La Solicitud – Reg.Doc. N°963324, de fecha 05 de Abril del 2021, El Informe N°080-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 19 de Abril del 2021; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

De conformidad con el Decreto Ley N° 27240, Decreto Ley N° 29896 y Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, del uso del Lactario Institucional, como mínimo una hora Ley N° 29849 – Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, en su Artículo 6° otorga Licencia con goce de haber por maternidad y paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; asimismo el artículo 70 inciso d) artículo 80° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015.

Que, mediante Solicitud – Reg.Doc. N°963324, de fecha 05 de Abril del 2021, la Servidora **TREYSSI ESTHER PEREZ FALLA**, Contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°1057, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°166-2020/GRT-ORA, de fecha 03 de diciembre del 2020, solicita se le conceda licencia por maternidad otorgada por el médico cirujano A. Gabriela Cano Falla, según Certificado Médico N° 0003930, fecha 05 de abril del 2021, por el periodo de noventa y ocho (98) días a partir del 06 de abril del 2021 al 11 de julio del 2021.

Que, mediante Informe N°080-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 19 de Abril del 2021; el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la procedencia de otorgar licencia pre y pos Natal a la Servidora doña **TREYSSI ESTHER PEREZ FALLA**, mediante el cual adjunta certificado medico otorgada por el médico cirujano A. Gabriela Cano Falla, según



Copia fiel del Original



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

N° 000171 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 JUN 2021

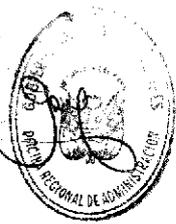
Certificado Médico N° 0003930, fecha 05 de abril del 2021, por el periodo de noventa y ocho (98) días a partir del 06 de abril del 2021 al 11 de julio del 2021.

Que este contextos, estando a lo anteriormente expuesto se advierte que la que la licencia por enfermedad peticionada por doña **TREYSSI ESTHER PEREZ FALLA**, como condición de AUXILIAR DE LIMPIEZA en la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares dependiente de la Oficina de Administración, se encuentra conforme, y se sustenta a través de la ADDENDUM N°156-2020/GRT-ORA, como indica en la cláusula Tercera: Prorroga del contrato, indica del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Que, asimismo en el artículo N°2° de la mencionada Ley N°26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, en los términos siguientes: "artículo 1°" precisese que es derecho de la trabajadora gestante goza de cuarenta y nueve (49) días de descanso pos natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el posnatal, o decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. En concordancia con lo previsto en el convenio N° 183 de la organización internación del trabajo sobre la protección de Maternidad". Es un derecho irrenunciable que le asiste a las mujeres trabajadoras independientes a su régimen laboral;

De conformidad con el Art. 17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

De conformidad a lo establecido por el Reglamento de la Ley 26644 aprobada por el Decreto Supremo N°005-2011-TR, por la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-97-SA; por la Ley N° 29849 – Ley que Establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Laborales, en su artículo 6° inciso g, otorga licencia con goce de haber por maternidad y paternidad y otras licencia a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; asimismo el artículo 42° del Reglamento de





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000171 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR**

**Tumbes, 30 JUN 2021**

Asistencia y Permanencia de los trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/AGOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015.

De acuerdo con la DIRECTIVA N°006-2017/GRT-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONE AUTORIZAR EN VIAS DE REGULARIZACION, LICENCIA POR MATERNIDAD PRE Y POST NATAL CON GOCE DE HABER,** a la Servidora Contratada mediante DL N°1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS; Doña **TREYSSI ESTHER PEREZ FALLA**, con eficacia anticipada por el periodo de noventa y ocho (98) días a partir del 06 de abril del 2021 al 11 de julio del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** la presente resolución a la interesada, Oficina de Recursos Humanos y Oficinas competentes de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
**Lic. Juan Mauro Barrantzuela Quiroga**  
Gerente General Regional

